

ANEXO VII

Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos procedentes de terceros países y requisitos especiales correspondientes para su introducción en el territorio de la Unión

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
1.	Sustrato de cultivo, unido o asociado a los vegetales, destinado a mantener la vitalidad de los vegetales, con la excepción del sustrato estéril de vegetales cultivados <i>in vitro</i>	No aplicable ⁽¹⁾	Terceros países, excepto Suiza	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) en el momento de la plantación de los vegetales asociados, el sustrato de cultivo:</p> <p>i) estaba desprovisto de tierra y materia orgánica y no se había usado previamente para el cultivo de vegetales ni para ningún otro uso agrícola,</p> <p>o bien</p> <p>ii) estaba compuesto enteramente de turba o fibra de <i>Cocos nucifera</i> L. y no se había usado previamente para el cultivo de vegetales ni para ningún otro uso agrícola,</p> <p>o bien</p> <p>iii) se había sometido a un tratamiento por fumigación o térmico eficaz destinado a garantizar la ausencia de plagas e indicado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>iv) se había sometido a un enfoque de sistemas eficaz destinado a garantizar la ausencia de plagas e indicado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»;</p> <p>y</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>en todos los casos mencionados en los incisos i) a iv), se almacenó y mantuvo en condiciones adecuadas para permanecer libre de plagas cuarentenarias;y</p> <p>b) desde el momento de la plantación:</p> <p>i) se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar que el sustrato de cultivo se ha mantenido libre de plagas cuarentenarias de la Unión, entre ellas, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aislamiento físico del sustrato de cultivo respecto de la tierra y otras posibles fuentes de contaminación, — medidas de higiene, — uso de agua libre de plagas cuarentenarias de la Unión; <p>o bien</p> <p>ii) dentro de las dos semanas anteriores a la exportación, el sustrato de cultivo (incluida, en su caso, la tierra) se ha eliminado por completo, mediante lavado con agua libre de plagas cuarentenarias de la Unión. Pueden realizarse replantaciones en sustrato de cultivo que reúna los requisitos establecidos en la letra a). Se mantendrán las condiciones adecuadas para mantenerlo libre de plagas cuarentenarias de la Unión, de conformidad con la letra b).</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
2.	Maquinaria y vehículos que han sido utilizados con fines agrícolas o forestales	ex 8432 10 00 ex 8432 21 00 ex 8432 29 10 ex 8432 29 30 ex 8432 29 50 ex 8432 29 90 ex 8432 31 00 ex 8432 39 11 ex 8432 39 19 ex 8432 39 90 ex 8432 41 00 ex 8432 42 00 ex 8432 80 00 ex 8432 90 00 ex 8433 40 00 ex 8433 51 00 ex 8433 53 10 ex 8433 53 30 ex 8433 53 90 ex 8436 80 10 ex 8701 20 90 ex 8701 91 10 ex 8701 92 10 ex 8701 93 10 ex 8701 94 10 ex 8701 95 10	Terceros países, excepto Suiza	Declaración oficial de que la maquinaria o los vehículos están limpios y desprovistos de tierra y residuos vegetales.
3.	Vegetales para plantación con raíces, cultivados al aire libre	ex 0601 20 30 ex 0601 20 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 30 00 ex 0602 40 00 ex 0602 90 20 ex 0602 90 30 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0706 90 10	Terceros países	Declaración oficial de que: a) se sabe que el lugar de producción está libre de <i>Clavibacter sepedonicus</i> (Spieckermann and Kottho) Nouioui <i>et al.</i> y <i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb.) Percival, y b) los vegetales proceden de un campo del que se sabe que está libre de <i>Globodera pallida</i> (Stone) Behrens y <i>Globodera rostochiensis</i> (Wollenweber) Behrens.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
4.	Vegetales para plantación, excepto bulbos, cormos, rizomas, semillas, tubérculos y vegetales en cultivo de tejidos	0602 10 90 0602 20 20 0602 20 80 0602 30 00 0602 40 00 0602 90 20 0602 90 30 0602 90 41 0602 90 45 0602 90 46 0602 90 47 0602 90 48 0602 90 50 0602 90 70 0602 90 91 0602 90 99 ex 0704 10 00 ex 0704 90 10 ex 0704 90 90 ex 0705 11 00 ex 0705 19 00 ex 0709 40 00 ex 0709 99 10 ex 0910 99 31 ex 0910 99 33	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado en viveros y:</p> <p>a) proceden de una zona del país de origen considerada libre de <i>Thrips palmi</i> Karny por el servicio fitosanitario nacional de ese país de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) proceden de un lugar de producción del país de origen considerado libre de <i>Thrips palmi</i> Karny por el servicio fitosanitario nacional de ese país de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional» y declarado libre de <i>Thrips palmi</i> Karny como resultado de inspecciones oficiales efectuadas como mínimo una vez al mes durante los tres meses anteriores a la exportación;</p> <p>o bien</p> <p>c) inmediatamente antes de la exportación, se han sometido a un tratamiento adecuado contra <i>Thrips palmi</i> Karny, cuyos detalles se han indicado en los certificados fitosanitarios a los que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de <i>Thrips palmi</i> Karny.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
5.	Vegetales anuales y bienales para plantación, excepto <i>Poaceae</i> y semillas	ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0704 10 00 ex 0704 90 10 ex 0704 90 90 ex 0705 11 00 ex 0705 19 00 ex 0709 40 00 ex 0709 99 10 ex 0910 99 31 ex 0910 99 33	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Siria, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que los vegetales: a) se han cultivado en viveros; b) están libres de restos vegetales, flores y frutos; c) se han inspeccionado en momentos adecuados y antes de la exportación; d) se han considerado libres de síntomas provocados por bacterias, virus y organismos similares a los virus, nocivos; y e) bien se han considerado libres de indicios o síntomas de nematodos, insectos, ácaros y hongos nocivos, o bien se han sometido al tratamiento adecuado para eliminar tales organismos.
6.	Vegetales para plantación de la familia <i>Poaceae</i> de plantas herbáceas perennes destinadas a usos ornamentales de las subfamilias <i>Bambusoideae</i> , <i>Panicoideae</i> , y de los géneros <i>Buchloe</i> Lag., <i>Bouteloua</i> Lag., <i>Calamagrostis</i> Adan., <i>Cortaderia</i> Stapf, <i>Glyceria</i> R. Br., <i>Hakonechloa</i> Mak. ex Honda, <i>Hystrich</i> L., <i>Molinia</i> Schnrak, <i>Phalaris</i> L., <i>Shibataea</i> Mak. Ex Nakai, <i>Spartina</i> Schreb., <i>Stipa</i> L. y <i>Uniola</i> L., excepto las semillas	ex 0602 90 50 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Siria, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que los vegetales: a) se han cultivado en viveros; b) están libres de restos vegetales, flores y frutos; c) se han inspeccionado en momentos adecuados y antes de la exportación; d) se han considerado libres de síntomas provocados por bacterias, virus y organismos similares a los virus, nocivos; y e) se han considerado libres de indicios o síntomas de nematodos, insectos, ácaros y hongos nocivos, o bien se han sometido al tratamiento adecuado para eliminar tales organismos.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
7.	<p>Vegetales para plantación, excepto vegetales en reposo, vegetales en cultivo de tejidos, semillas, bulbos, tubérculos, cormos y rizomas.</p> <p>Las plagas cuarentenarias de la Unión pertinentes son las siguientes:</p> <p>— Begomovirus distintos de: <i>Abutilon mosaic virus</i>, <i>Sweet potato leaf curl virus</i>, <i>Tomato yellow leaf curl virus</i>, <i>Tomato yellow leaf curl Sardinia virus</i>, <i>Tomato yellow leaf curl Malaga virus</i>, <i>Tomato yellow leaf curl Axarquia virus</i>,</p> <p>— <i>Cowpea mild mottle virus</i>,</p> <p>— <i>Lettuce infectious yellows virus</i>,</p> <p>— <i>Melon yellowing-associated virus</i>,</p> <p>— <i>Squash vein yellowing virus</i>,</p> <p>— <i>Sweet potato chlorotic stunt virus</i>,</p> <p>— <i>Sweet potato mild mottle virus</i>,</p> <p>— <i>Tomato mild mottle virus</i>.</p>	<p>ex 0602 20 20</p> <p>ex 0602 20 80</p> <p>ex 0602 30 00</p> <p>ex 0602 40 00</p> <p>ex 0602 90 20</p> <p>ex 0602 90 30</p> <p>ex 0602 90 41</p> <p>ex 0602 90 45</p> <p>ex 0602 90 46</p> <p>ex 0602 90 47</p> <p>ex 0602 90 48</p> <p>ex 0602 90 50</p> <p>ex 0602 90 70</p> <p>ex 0602 90 91</p> <p>ex 0602 90 99</p> <p>ex 0704 10 00</p> <p>ex 0704 90 10</p> <p>ex 0704 90 90</p> <p>ex 0705 11 00</p> <p>ex 0705 19 00</p> <p>ex 0709 40 00</p> <p>ex 0709 99 10</p> <p>ex 0910 99 31</p> <p>ex 0910 99 33</p>	<p>Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión</p>	

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
			<p>a) Cuando no se tenga constancia de la presencia de <i>Bemisia tabaci</i> Genn. (poblaciones no europeas) ni de otros vectores de las plagas cuarentenarias de la Unión</p> <p>b) Cuando sí se tenga constancia de la presencia de <i>Bemisia tabaci</i> Genn. (poblaciones no europeas) o de otros vectores de las plagas cuarentenarias de la Unión</p>	<p>Declaración oficial de que no se han observado síntomas de las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión en los vegetales durante su ciclo completo de vegetación.</p> <p>Declaración oficial de que no se han observado síntomas de las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión en los vegetales durante su ciclo completo de vegetación,</p> <p>y</p> <p>a) de que los vegetales proceden de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Bemisia tabaci</i> Genn. y de otros vectores de las plagas cuarentenarias de la Unión,</p> <p>o bien</p> <p>b) de que las instalaciones de producción se han considerado libres de <i>Bemisia tabaci</i> Genn. y de otros vectores de las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión como resultado de inspecciones oficiales efectuadas en momentos adecuados para detectar la plaga,</p> <p>o bien</p> <p>c) de que los vegetales se han sometido a un tratamiento eficaz que garantice la erradicación de <i>Bemisia tabaci</i> Genn. y de los otros vectores de plagas cuarentenarias de la Unión y se han considerado libres de todos ellos antes de la exportación.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
8.	Vegetales para plantación de especies herbáceas, excepto bulbos, cormos, vegetales de la familia <i>Poaceae</i> , rizomas, semillas, tubérculos y vegetales en cultivo de tejidos	ex 0602 10 90 0602 90 20 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0704 10 00 ex 0704 90 10 ex 0704 90 90 ex 0705 11 00 ex 0705 19 00 ex 0705 21 00 ex 0705 29 00 ex 0706 90 10 ex 0709 40 00 ex 0709 99 10 ex 0910 99 31 ex 0910 99 33	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch)	<p>Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado en viveros y:</p> <p>a) proceden de una zona considerada libre de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien</p> <p>b) proceden de un lugar de producción considerado libre de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional» y declarado libre de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) como resultado de inspecciones oficiales efectuadas como mínimo una vez al mes durante los tres meses anteriores a la exportación, o bien</p> <p>c) inmediatamente antes de la exportación, han sido sometidos a un tratamiento adecuado contra <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) y se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).</p> <p>Los detalles del tratamiento mencionado en la letra c) deberán indicarse en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
9.	Vegetales herbáceos perennes para plantación, excepto las semillas, de las familias <i>Caryophyllaceae</i> (excepto <i>Dianthus</i> L.), <i>Compositae</i> (excepto <i>Chrysanthemum</i> L.), <i>Cruciferae</i> , <i>Leguminosae</i> y <i>Rosaceae</i> (excepto <i>Fragaria</i> L.)	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0704 10 00 ex 0704 90 10 ex 0704 90 90 ex 0705 11 00 ex 0705 19 00 ex 0705 21 00 ex 0705 29 00 ex 0709 99 10 ex 0910 99 31 ex 0910 99 33	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Siria, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que los vegetales: a) se han cultivado en viveros; b) están libres de restos vegetales, flores y frutos; c) se han inspeccionado en momentos adecuados y antes de la exportación; d) se han considerado libres de síntomas provocados por bacterias, virus y organismos similares a los virus, nocivos; y e) bien se han considerado libres de indicios o síntomas de nematodos, insectos, ácaros y hongos nocivos, o bien se han sometido al tratamiento adecuado para eliminar tales organismos.
10.	Árboles y arbustos, para plantación, excepto las semillas y los vegetales en cultivo de tejidos	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 30 00 ex 0602 40 00 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Siria, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que los vegetales: a) están limpios (es decir, libres de restos vegetales) y libres de flores y frutos; b) se han cultivado en viveros; c) se han inspeccionado en momentos adecuados y antes de la exportación y se han considerado libres de síntomas de bacterias, virus y organismos similares a los virus, nocivos y, bien se han considerado libres de indicios o síntomas de nematodos, insectos, ácaros y hongos nocivos, o bien se han sometido al tratamiento adecuado para eliminar tales organismos.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
11.	Árboles y arbustos de hoja caduca, para plantación, excepto las semillas y los vegetales en cultivo de tejidos	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 30 00 ex 0602 40 00 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Siria, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que los vegetales están en reposo y sin hojas.
12.	Raíces y tubérculos, excepto tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L.	0706 10 00 0706 90 10 0706 90 30 0706 90 90 ex 0709 99 90 ex 0714 10 00 ex 0714 20 10 ex 0714 20 90 ex 0714 30 00 ex 0714 40 00 ex 0714 50 00 ex 0714 90 20 ex 0714 90 90 ex 0910 11 00 ex 0910 30 00 ex 0910 99 91 ex 1212 91 80 ex 1212 94 00 ex 1212 99 95 ex 1214 90 10 ex 1214 90 90	Terceros países, excepto Suiza	Declaración oficial de que el envío o lote no contiene más del 1 % en peso neto de tierra y sustrato de cultivo.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
13.	Bulbos, cormos, rizomas y tubérculos, para plantación, excepto los tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i>	0601 10 10 0601 10 20 0601 10 30 0601 10 40 0601 10 90 0601 20 10 0601 20 30 0601 20 90 ex 0706 90 10 ex 0910 11 00 ex 0910 20 10 ex 0910 30 00	Terceros países, excepto Suiza	Declaración oficial de que el envío o lote no contiene más del 1 % en peso neto de tierra y sustrato de cultivo.
14.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L.	0701 10 00 0701 90 10 0701 90 50 0701 90 90	Terceros países, excepto Suiza	Declaración oficial de que el envío o lote no contiene más del 1 % en peso neto de tierra y sustrato de cultivo.
15.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L.	0701 10 00 0701 90 10 0701 90 50 0701 90 90	Terceros países	Declaración oficial de que los tubérculos proceden de: a) un país en el que no se tiene constancia de la presencia de <i>Tecia solanivora</i> (Povolný), o bien b) una zona considerada libre de <i>Tecia solanivora</i> (Povolný) por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias.
16.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L.	0701 10 00 0701 90 10 0701 90 50 0701 90 90	Terceros países	Declaración oficial de que: a) los tubérculos proceden de países de los que se sabe que están libres de <i>Clavibacter sepedonicus</i> (Spieckermann and Kottho) Nouioui <i>et al.</i> ; o bien b) se han cumplido, en el país de origen, las disposiciones reconocidas como equivalentes a las disposiciones del Derecho de la Unión en materia de lucha contra <i>Clavibacter sepedonicus</i> (Spieckermann and Kottho) Nouioui <i>et al.</i> , de conformidad con el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
17.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L.	0701 10 00 0701 90 10 0701 90 50 0701 90 90	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb.) Percival	Declaración oficial de que: a) los tubérculos proceden de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb.) Percival (todas las razas excepto la número 1, raza europea común) y no se han observado síntomas de <i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb.) Percival en el lugar de producción ni en las inmediaciones durante un período razonable, o bien b) se han cumplido, en el país de origen, las disposiciones reconocidas como equivalentes a las disposiciones del Derecho de la Unión en materia de lucha contra <i>Synchytrium endobioticum</i> (Schilb.) Percival, de conformidad con el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031.
18.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L., para plantación	0701 10 00	Terceros países	Declaración oficial de que los tubérculos proceden de unas instalaciones de las que se sabe que están libres de <i>Globodera rostochiensis</i> (Wollenweber) Behrens y <i>Globodera pallida</i> (Stone) Behrens.
19.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L., para plantación	0701 10 00	Terceros países	Declaración oficial de que: a) los tubérculos proceden de zonas de las que se sabe que no hay presencia de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi et al. emend. Safni et al., <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni et al., <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni et al. y <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiensis</i> Safni et al.; o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) en zonas en las que se tiene constancia de la presencia de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi <i>et al.</i> emend. Safni <i>et al.</i>, <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni <i>et al.</i>, <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni <i>et al.</i> o <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiense</i> Safni <i>et al.</i>, los tubérculos proceden de un lugar de producción que se ha comprobado que está libre de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi <i>et al.</i> emend. Safni <i>et al.</i>, <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni <i>et al.</i>, <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni <i>et al.</i> y <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiense</i> Safni <i>et al.</i> o que se considera libre de ellos, a raíz de la adopción de medidas destinadas a erradicar <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi <i>et al.</i> emend. Safni <i>et al.</i>, <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni <i>et al.</i>, <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni <i>et al.</i> y <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiense</i> Safni <i>et al.</i> y establecidas de conformidad con el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
20.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L., para plantación	0701 10 00	Terceros países	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) los tubérculos proceden de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Meloidogyne chitwoodi</i> Golden <i>et al.</i> (todas las poblaciones) y <i>Meloidogyne fallax</i> Karssen,</p> <p>o bien</p> <p>b) en zonas en las que se tiene constancia de la presencia de <i>Meloidogyne chitwoodi</i> Golden <i>et al.</i> y <i>Meloidogyne fallax</i> Karssen:</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>i) los tubérculos proceden de un lugar de producción que se ha considerado libre de <i>Meloidogyne chitwoodi</i> Golden <i>et al.</i> y <i>Meloidogyne fallax</i> Karssen a raíz de una prospección anual de los cultivos hospedadores mediante inspección visual de los vegetales hospedadores efectuada en momentos adecuados y mediante inspección visual, tanto externa como cortando los tubérculos, efectuada tras la recolección de patatas cultivadas en el lugar de producción, o bien</p> <p>ii) tras la recolección, los tubérculos han sido sometidos a un muestreo aleatorio y, bien a una inspección para detectar la presencia de síntomas siguiendo un método adecuado de inducción de síntomas, o bien a análisis de laboratorio, así como a una inspección visual, tanto externa como cortando tubérculos, efectuada en momentos adecuados y, en todos los casos, en el momento de cerrar los envases o recipientes antes de la comercialización con arreglo a las disposiciones sobre cerrado establecidas en la Directiva 66/403/CEE, y no se han detectado síntomas de <i>Meloidogyne chitwoodi</i> Golden <i>et al.</i> ni <i>Meloidogyne fallax</i> Karssen.</p>
21.	Tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> L., excepto para plantación.	0701 90 10 0701 90 50 0701 90 90	Terceros países	Declaración oficial de que los tubérculos proceden de zonas de las que se sabe que no hay presencia de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi <i>et al.</i> emend. Safni <i>et al.</i> , <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni <i>et al.</i> , <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni <i>et al.</i> y <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiensis</i> Safni <i>et al.</i>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
22.	Vegetales para plantación de <i>Capsicum annuum</i> L., <i>Solanum lycopersicum</i> L., <i>Musa</i> L., <i>Nicotiana</i> L. y <i>Solanum melongena</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi et al emend. Safni et al., <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni et al., <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni et al. o <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiensis</i> Safni et al.	Declaración oficial de que: a) los vegetales proceden de zonas que se han considerado libres de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi et al. emend. Safni et al., <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni et al., <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni et al. y <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiensis</i> Safni et al. o bien b) no se han observado síntomas de <i>Ralstonia solanacearum</i> (Smith) Yabuuchi et al. emend. Safni et al., <i>Ralstonia pseudosolanacearum</i> Safni et al., <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>celebensis</i> Safni et al. ni <i>Ralstonia syzigii</i> subsp. <i>indonesiensis</i> Safni et al. en los vegetales del lugar de producción desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.
23.	Vegetales de <i>Solanum lycopersicum</i> L. y <i>Solanum melongena</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales proceden de: a) un país declarado libre de <i>Keiferia lycopersicella</i> (Walsingham) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, o bien b) una zona considerada libre de <i>Keiferia lycopersicella</i> (Walsingham) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional».
24.	Vegetales para plantación de <i>Beta vulgaris</i> L., excepto las semillas	ex 0602 90 30 ex 0602 90 50	Terceros países	Declaración oficial de que no se han observado síntomas de <i>Beet curly top virus</i> en el lugar de producción desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
25.	Vegetales de <i>Chrysanthemum</i> L., <i>Dianthus</i> L. y <i>Pelargonium</i> l'Hérit. ex Ait., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 0603 12 00 0603 14 00 ex 0603 19 70 ex 0603 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que: a) los vegetales proceden de una zona considerada libre de <i>Spodoptera eridania</i> (Cramer), <i>Spodoptera frugiperda</i> Smith y <i>Spodoptera litura</i> (Fabricius) por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, o bien b) no se han observado indicios de <i>Spodoptera eridania</i> (Cramer), <i>Spodoptera frugiperda</i> Smith, ni <i>Spodoptera litura</i> (Fabricius) en el lugar de producción desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación, o bien c) los vegetales se han sometido a un tratamiento adecuado para protegerlos de las plagas en cuestión.
26.	Vegetales para plantación de <i>Chrysanthemum</i> L. y <i>Solanum lycopersicum</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado durante toda su vida en: a) un país libre de <i>Chrysanthemum stem necrosis virus</i> , o bien b) una zona considerada libre de <i>Chrysanthemum stem necrosis virus</i> por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, o bien c) un lugar de producción considerado libre de <i>Chrysanthemum stem necrosis virus</i> y verificado mediante inspecciones oficiales y, en su caso, análisis oficiales.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
27.	Vegetales para plantación de <i>Pelargonium</i> L'Herit. ex Ait., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	<p>Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Tomato ringspot virus</i></p> <p>a) donde no se tenga constancia de la presencia de <i>Xiphinema americanum</i> Cobb <i>sensu stricto</i>, <i>Xiphinema bricolense</i> Ebsary, Vrain & Graham, <i>Xiphinema californicum</i> Lamberti & Bleve-Zacheo, <i>Xiphinema inaequale</i> Khan et Ahmad, <i>Xiphinema intermedium</i> Lamberti & Bleve-Zacheo, <i>Xiphinema rivesi</i> (poblaciones no europeas) Dalmasso y <i>Xiphinema tarjanense</i> Lamberti & Bleve-Zacheo u otros vectores de <i>Tomato ringspot virus</i></p> <p>b) donde sí se tenga constancia de la presencia de <i>Xiphinema americanum</i> Cobb <i>sensu stricto</i>, <i>Xiphinema bricolense</i> Ebsary, Vrain & Graham, <i>Xiphinema californicum</i> Lamberti & Bleve-Zacheo, <i>Xiphinema inaequale</i> Khan et Ahmad, <i>Xiphinema intermedium</i> Lamberti & Bleve-Zacheo, <i>Xiphinema rivesi</i> (poblaciones no europeas) Dalmasso y <i>Xiphinema tarjanense</i> Lamberti & Bleve-Zacheo u otros vectores de <i>Tomato ringspot virus</i></p>	<p>Declaración oficial de que los vegetales:</p> <p>a) proceden directamente de lugares de producción de los que se sabe que están libres de <i>Tomato ringspot virus</i>, o bien</p> <p>b) proceden como máximo de existencias de la cuarta generación a partir de plantas madre consideradas libres de <i>Tomato ringspot virus</i> según un sistema de análisis virológicos aprobado oficialmente.</p> <p>Declaración oficial de que los vegetales:</p> <p>a) proceden directamente de lugares de producción de los que se sabe que están libres de <i>Tomato ringspot virus</i> en el suelo o en los vegetales, o bien</p> <p>b) proceden como máximo de existencias de la segunda generación a partir de plantas madre consideradas libres de <i>Tomato ringspot virus</i> según un sistema de análisis virológicos aprobado oficialmente.</p>
28.	Flores cortadas de <i>Chrysanthemum</i> L., <i>Dianthus</i> L., <i>Gypsophila</i> L. y <i>Solidago</i> L., y hortalizas de hoja de <i>Apium graveolens</i> L. y <i>Ocimum</i> L.	0603 12 00 0603 14 00 ex 0603 19 70 0709 40 00 ex 0709 99 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que las flores cortadas y las hortalizas de hoja:</p> <p>a) proceden de un país libre de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch), o bien</p> <p>b) inmediatamente antes de su exportación, se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
29.	Flores cortadas de <i>Orchidaceae</i>	0603 13 00	Terceros países	Declaración oficial de que las flores cortadas: a) proceden de un país libre de <i>Thrips palmi</i> Karny, o bien b) inmediatamente antes de su exportación, se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de <i>Thrips palmi</i> Karny.
30.	Vegetales reducidos natural o artificialmente para plantación, excepto las semillas	ex 0602 20 80 ex 0602 30 00 ex 0602 40 00 ex 0602 90 41 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que: a) los vegetales, incluidos los recolectados directamente en hábitats naturales, se han cultivado, conservado y preparado durante un mínimo de dos años consecutivos antes de su expedición en viveros oficialmente registrados y sometidos a un régimen de control supervisado oficialmente, b) los vegetales de los viveros mencionados en la letra a) de la presente entrada: i) como mínimo durante el período mencionado en la letra a) de la presente entrada: — se han plantado en macetas colocadas en estantes a una altura mínima del suelo de 50 cm, — se han sometido a tratamientos adecuados para garantizar que están libres de royas no europeas, y el principio activo, la concentración y la fecha de administración de estos tratamientos se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Tratamiento de desinfestación y/o desinfección»,

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="1129 309 1409 1355">— se han inspeccionado oficialmente un mínimo de seis veces al año en intervalos adecuados para detectar la presencia de plagas cuarentenarias de la Unión de interés de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031 y esas inspecciones también se han llevado a cabo en los vegetales de las inmediaciones de los viveros mencionados en la letra a) de la presente entrada, como mínimo, mediante un examen visual de cada una de las hileras de la parcela o vivero y de todas las partes de los vegetales que sobresalgan del sustrato de cultivo, utilizando una muestra aleatoria mínima de 300 plantas de cada género cuando el número de plantas de dicho género no supere las 3 000, o el 10 % de las plantas si su número es superior a 3 000, <li data-bbox="1129 1458 1409 2002">— en esas inspecciones, se han considerado libres de las plagas cuarentenarias de la Unión de interés en cuestión especificadas en el guion anterior, se han eliminado los vegetales infestados y, en su caso, los vegetales restantes se han sometido a un tratamiento eficaz, se han conservado durante un período adecuado y se han inspeccionado para garantizar que están libres de esas plagas,

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1129 309 1410 645">— se han plantado en un sustrato de cultivo artificial no utilizado o en un sustrato de cultivo natural, sometido a un tratamiento por fumigación o térmico adecuado, y se han considerado libres de cualquier plaga cuarentenaria de la Unión, <li data-bbox="1129 801 1410 1081">— se han conservado en condiciones que garantizan que el sustrato de cultivo se ha mantenido libre de plagas cuarentenarias de la Unión y, dentro de las dos semanas antes de su expedición: <li data-bbox="1182 1238 1410 1496">— se han agitado y lavado con agua limpia para eliminar el sustrato de cultivo original y se han mantenido simplemente con la raíz, o bien <li data-bbox="1182 1653 1410 2047">— se han agitado y lavado con agua limpia para eliminar el sustrato de cultivo original y se han vuelto a plantar en un sustrato de cultivo que cumple las condiciones fijadas en el quinto guion del inciso i), o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>— se han sometido a tratamientos adecuados para garantizar que el sustrato de cultivo está libre de plagas cuarentenarias de la Unión, y el principio activo, la concentración y la fecha de administración de estos tratamientos se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Tratamiento de desinfestación y/o desinfección»;</p> <p>ii) se han envasado en recipientes cerrados, precintados oficialmente, que llevan el número de registro del vivero registrado, y dicho número se ha indicado bajo el epígrafe «Declaración adicional» del certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, lo que permite identificar los envíos.</p>
31.	Vegetales de <i>Pinales</i> , excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99 ex 0604 20 20 0604 20 40 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales se han producido en un lugar de producción libre de <i>Pissodes cibriani</i> O'Brien, <i>Pissodes fasciatus</i> Leconte, <i>Pissodes nemorensis</i> Germar, <i>Pissodes nitidus</i> Roelofs, <i>Pissodes punctatus</i> Langor & Zhang, <i>Pissodes strobi</i> (Peck), <i>Pissodes terminalis</i> Hopping, <i>Pissodes yunnanensis</i> Langor & Zhang y <i>Pissodes zitacuarensis</i> Sleeper.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
32.	Vegetales de <i>Pinales</i> , excepto los frutos y las semillas, de más de 3 m de altura	ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 47 ex 0602 90 50 ex 0602 90 99 ex 0604 20 20 ex 0604 20 40 ex 1404 90 00	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que los vegetales se han producido en un lugar de producción libre de <i>Scolytidae</i> spp. (especies no europeas).
33.	Vegetales de <i>Castanea</i> Mill. y <i>Quercus</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que no se han observado síntomas de <i>Cronartium</i> spp., con excepción de <i>Cronartium gentianeum</i> , <i>Cronartium pini</i> y <i>Cronartium ribicola</i> , en el lugar de producción ni en las inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.
34.	Vegetales de <i>Quercus</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Estados Unidos	Declaración oficial de que los vegetales proceden de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Bretziella fagacearum</i> (Bretz) Z.W. deBeer, Marinc., T.A. Duong & M.J. Wingf., comb. nov.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
35.	Vegetales para plantación de <i>Corylus</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99	Canadá y Estados Unidos	Declaración oficial de que los vegetales proceden de: a) una zona del país de origen considerada libre de <i>Anisogramma anomala</i> (Peck) E. Müller por el servicio fitosanitario nacional de ese país de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien b) un lugar de producción del país de origen considerado libre de <i>Anisogramma anomala</i> (Peck) E. Müller por el servicio fitosanitario nacional de ese país como resultado de inspecciones oficiales efectuadas en el lugar de producción o sus inmediaciones desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional».
36.	Vegetales de <i>Fraxinus</i> L., <i>Juglans ailantifolia</i> Carr., <i>Juglans mandshurica</i> Maxim., <i>Ulmus davidiana</i> Planch. y <i>Pterocarya rhoifolia</i> Siebold & Zucc., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Canadá, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Mongolia, Rusia y Taiwán	Declaración oficial de que los vegetales proceden de una zona declarada libre de <i>Agrilus planipennis</i> Fairmaire por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
37.	Vegetales para plantación de <i>Juglans</i> L. y <i>Pterocarya</i> Kunth, excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99	Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que los vegetales para plantación:</p> <p>a) se han cultivado durante toda su vida en una zona considerada libre de <i>Geosmithia morbida</i> Kolarík, Freeland, Utley & Tisserat y su vector <i>Pityophthorus juglandis</i> Blackman por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) proceden de un lugar de producción, incluidas las inmediaciones en un radio mínimo de 5 km, donde no se han observado síntomas de <i>Geosmithia morbida</i> Kolarík, Freeland, Utley & Tisserat y su vector <i>Pityophthorus juglandis</i> Blackman, ni la presencia del vector, durante inspecciones oficiales realizadas dentro de los dos años anteriores a la exportación; los vegetales para plantación han sido inspeccionados inmediatamente antes de su exportación y manipulados y envasados de manera que se evite su infestación tras abandonar el lugar de producción,</p> <p>o bien</p> <p>c) proceden de un lugar de producción con un aislamiento físico completo y han sido inspeccionados inmediatamente antes de su exportación y manipulados y envasados de manera que se evite su infestación tras abandonar el lugar de producción.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
38.	Vegetales de <i>Betula</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales proceden de un país del que se sabe que está libre de <i>Agrius anxius</i> Gory.
39.	Vegetales para plantación de <i>Platanus</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99	Albania, Armenia, Estados Unidos, Suiza y Turquía	Declaración oficial de que los vegetales: a) proceden de una zona considerada libre de <i>Ceratocystis platani</i> (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr. por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias y mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien b) se han cultivado en un lugar de producción considerado libre de <i>Ceratocystis platani</i> (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr. de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias: i) que está registrado y supervisado por el servicio fitosanitario nacional del país de origen, y ii) que se ha sometido, junto con sus inmediaciones, a inspecciones oficiales anuales para buscar síntomas de <i>Ceratocystis platani</i> (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr., efectuadas en los momentos más apropiados del año para detectar la presencia de la plaga en cuestión, y

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				iii) una muestra representativa de los vegetales se ha sometido a análisis para detectar la presencia de <i>Ceratocystis platani</i> (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr., en momentos adecuados del año para detectar la presencia de la plaga.
40.	Vegetales para plantación de <i>Populus</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países	Declaración oficial de que no se han observado síntomas de <i>Melampsora medusae</i> f.sp. <i>tremuloidis</i> Shain en el lugar de producción ni en las inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.
41.	Vegetales de <i>Populus</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Américas	Declaración oficial de que no se han observado síntomas de <i>Sphaerulina musiva</i> (Peck) Quaedvl., Verkley & Crous en el lugar de producción ni en las inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.
42.	Vegetales para plantación, excepto los injertos, los esquejes, los vegetales en cultivo de tejidos, el polen y las semillas, de <i>Amelanchier</i> Medik., <i>Aronia</i> Medik., <i>Cotoneaster</i> Medik., <i>Crataegus</i> L., <i>Cydonia</i> Mill., <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L., <i>Pyracantha</i> M. Roem., <i>Pyrus</i> L. y <i>Sorbus</i> L.	ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Canadá y Estados Unidos	Declaración oficial de que los vegetales: a) se han cultivado durante toda su vida en una zona considerada libre de <i>Saperda candida</i> Fabricius por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) se han cultivado durante un período mínimo de dos años previo a la exportación o, en el caso de vegetales que tengan menos de dos años, durante toda su vida, en un lugar de producción considerado libre de <i>Saperda candida</i> Fabricius de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias:</p> <p>i) que está registrado y supervisado por el servicio fitosanitario nacional del país de origen,</p> <p>y</p> <p>ii) que se ha sometido a dos inspecciones oficiales anuales para buscar indicios de <i>Saperda candida</i> Fabricius, efectuadas en los momentos más apropiados del año para detectar la presencia de la plaga en cuestión,</p> <p>y</p> <p>iii) donde los vegetales se han cultivado:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en unas instalaciones de producción protegidas frente a insectos contra la introducción de <i>Saperda candida</i> Fabricius, o bien — en unas instalaciones en las que se han administrado los tratamientos preventivos adecuados y que se han rodeado de una zona tampón con un radio mínimo de 500 m, donde se realizan anualmente en momentos adecuados prospecciones oficiales para confirmar la ausencia de <i>Saperda candida</i> Fabricius, <p>y</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				iv) inmediatamente antes de la exportación, los vegetales se han sometido a una inspección minuciosa para detectar la presencia de <i>Saperda candida</i> Fabricius, en particular en los tallos de los vegetales, con inclusión, en su caso, de muestreo destructivo.
43.	Vegetales para plantación, excepto los vegetales en cultivo de tejidos y las semillas, de <i>Crataegus</i> L., <i>Cydonia</i> Mill., <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L., <i>Pyrus</i> L. y <i>Vaccinium</i> L.	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Canadá, Estados Unidos y México	Declaración oficial de que los vegetales se han cultivado: a) durante toda su vida en una zona considerada libre de <i>Grapholita packardi</i> Zeller por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión, o bien b) durante toda su vida en un lugar de producción considerado libre de <i>Grapholita packardi</i> Zeller de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias: i) que está registrado y supervisado por el servicio fitosanitario nacional del país de origen, y

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>ii) que se ha sometido a inspecciones anuales para buscar indicios de <i>Grapholita packardi</i> Zeller, efectuadas en momentos adecuados del año para detectar la presencia de la plaga en cuestión,</p> <p>y</p> <p>iii) donde los vegetales se han cultivado en unas instalaciones en las que se han administrado los tratamientos preventivos adecuados y donde se realizan anualmente prospecciones oficiales para confirmar la ausencia de <i>Grapholita packardi</i> Zeller, en momentos adecuados del año para detectar la presencia de la plaga en cuestión,</p> <p>e</p> <p>iv) inmediatamente antes de la exportación, los vegetales se han sometido a una inspección minuciosa para detectar la presencia de <i>Grapholita packardi</i> Zeller;</p> <p>o bien</p> <p>c) en unas instalaciones de producción protegidas frente a insectos contra la introducción de <i>Grapholita packardi</i> Zeller.</p>
44.	Vegetales para plantación de <i>Crataegus</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Phyllosticta solitaria</i> Ell. and Ev.	Declaración oficial de que no se han observado síntomas de <i>Phyllosticta solitaria</i> Ell. and Ev. en el lugar de producción desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
45.	Vegetales para plantación de <i>Cydonia</i> Mill., <i>Fragaria</i> L., <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L., <i>Pyrus</i> L., <i>Ribes</i> L., <i>Rubus</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 30 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de virus, viroides y fitoplasmas no europeos, o de <i>Phyllosticta solitaria</i> Ell. and Ev. en los géneros en cuestión	Declaración oficial de que no se han observado síntomas de enfermedades causadas por virus, viroides y fitoplasmas no europeos, o por <i>Phyllosticta solitaria</i> Ell. and Ev. en los vegetales del lugar de producción desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.
46.	Vegetales para plantación de <i>Malus</i> Mill., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Cherry rasp leaf virus</i> o de <i>Tomato ringspot virus</i>	Declaración oficial de que: a) los vegetales: i) se han certificado oficialmente según un sistema de certificación que exige que provengan en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y sometidos a análisis oficiales para detectar, como mínimo, <i>Cherry rasp leaf virus</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> utilizando indicadores adecuados o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de esas plagas, o bien ii) provienen en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y, al menos una vez desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación, se han sometido a análisis oficiales para detectar, como mínimo, <i>Cherry rasp leaf virus</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> utilizando indicadores adecuados o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de esas plagas;

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				b) no se han observado síntomas de enfermedades causadas por <i>Cherry rasp leaf virus</i> o <i>Tomato ringspot virus</i> en los vegetales del lugar de producción, ni en vegetales vulnerables de las inmediaciones, desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.
47.	Vegetales para plantación de <i>Prunus</i> L., excepto las semillas en el caso de la letra b)	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0802 11 10 ex 0802 11 90 ex 0802 12 10 ex 0802 12 90 ex 1209 99 10 ex 1209 99 91 ex 1209 99 99	a) Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Tomato ringspot virus</i> b) Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>American plum line pattern virus</i> , <i>Cherry rasp leaf virus</i> , <i>Peach mosaic virus</i> , <i>Peach rosette mosaic virus</i>	Declaración oficial de que: a) los vegetales: i) se han certificado oficialmente según un sistema de certificación que exige que provengan en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y sometidos a análisis oficiales para detectar, como mínimo, las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión utilizando indicadores adecuados para esas plagas o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de esas plagas, o bien ii) provienen en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y, al menos una vez desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación, se han sometido a análisis oficiales para detectar, como mínimo, las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión utilizando indicadores adecuados para esas plagas o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de esas plagas cuarentenarias de la Unión,

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				b) no se han observado síntomas de enfermedades causadas por las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión en los vegetales del lugar de producción, ni en vegetales vulnerables de las inmediaciones, desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación.
48.	Vegetales para plantación de <i>Rubus</i> L., excepto las semillas en el caso de la letra b)	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 1202 99 99	a) Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Tomato ringspot virus</i> , <i>Black raspberry latent virus</i> , b) Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Raspberry leaf curl virus</i> , <i>Cherry rasp leaf virus</i> ,	a) los vegetales estarán libres de pulgones, incluidos sus huevos, b) declaración oficial de que: i) los vegetales: — se han certificado oficialmente según un sistema de certificación que exige que provengan en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y sometidos a análisis oficiales para detectar, como mínimo, las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión utilizando indicadores adecuados para esas plagas o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de esas plagas cuarentenarias de la Unión, o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>— provienen en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y, al menos una vez desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación, se han sometido a análisis oficiales para detectar, como mínimo, las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión utilizando indicadores adecuados para esas plagas o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de esas plagas cuarentenarias de la Unión,</p> <p>ii) no se han observado síntomas de enfermedades causadas por las plagas cuarentenarias de la Unión en cuestión en los vegetales del lugar de producción, ni en vegetales vulnerables de las inmediaciones, desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación.</p>
49.	Vegetales para plantación de <i>Fragaria</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30	Terceros países en los que se tiene constancia de la presencia de <i>Strawberry witches' broom phytoplasmas</i>	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) los vegetales, excepto los procedentes de semillas:</p> <p>i) se han certificado oficialmente según un sistema de certificación que exige que provengan en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y sometidos a análisis oficiales para detectar, como mínimo, <i>Strawberry witches' broom phytoplasma</i> utilizando indicadores adecuados para esa plaga o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de <i>Strawberry witches' broom phytoplasma</i>,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>ii) provienen en línea directa de materiales mantenidos en condiciones adecuadas y, al menos una vez desde el comienzo de los tres últimos ciclos completos de vegetación, se han sometido a análisis oficiales para detectar, como mínimo, <i>Strawberry witches' broom phytoplasma</i> utilizando indicadores adecuados para esa plaga o métodos equivalentes y se han considerado en dichos análisis libres de <i>Strawberry witches' broom phytoplasma</i>,</p> <p>b) no se han observado síntomas de <i>Strawberry witches' broom phytoplasma</i> en los vegetales del lugar de producción, ni en vegetales vulnerables de las inmediaciones, desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación.</p>
50.	Vegetales para plantación de <i>Fragaria</i> L., excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 90 30	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales proceden de una zona de la que se sabe que está libre de <i>Anthonomus signatus</i> Say and <i>Anthonomus bisignifer</i> Schenkling.
51.	Vegetales de <i>Aegle</i> Corrêa, <i>Aeglopsis</i> Swingle, <i>Afraegle</i> Engl, <i>Atalantia</i> Corrêa, <i>Balsamocitrus</i> Stapf, <i>Burkillanthus</i> Swingle, <i>Calodendrum</i> Thunb., <i>Choisya</i> Kunth, <i>Clausena</i> Burm. f., <i>Limonia</i> L., <i>Microcitrus</i> Swingle., <i>Murraya</i> J. Koenig ex L., <i>Pamburus</i> Swingle, <i>Severinia</i> Ten., <i>Swinglea</i> Merr., <i>Triphasia</i> Lour. y <i>Vepris</i> Comm., excepto los frutos (pero incluidas las semillas); y semillas de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle y <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 30 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0603 19 70 ex 0604 20 90 ex 1209 30 00 ex 1209 99 10 ex 1209 99 91 ex 1209 99 99 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales proceden de un país declarado libre de <i>Candidatus Liberibacter africanus</i> , <i>Candidatus Liberibacter americanus</i> y <i>Candidatus Liberibacter asiaticus</i> , agentes causantes del huanglongbing o greening de los cítricos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
52.	Vegetales de <i>Casimiroa</i> La Llave, <i>Choisya</i> Kunth <i>Clausena</i> Burm. f., <i>Murraya</i> J.Koenig ex L., <i>Vepris</i> Comm, <i>Zanthoxylum</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0603 19 70 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Terceros países	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) los vegetales proceden de un país del que se sabe que está libre de <i>Trioza erytrae</i> Del Guercio,</p> <p>o bien</p> <p>b) los vegetales proceden de una zona considerada libre de <i>Trioza erytrae</i> Del Guercio por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>c) los vegetales se han cultivado en un lugar de producción que está registrado y supervisado por el servicio fitosanitario nacional del país de origen,</p> <p>y</p> <p>donde los vegetales se han cultivado, durante un período de un año, en unas instalaciones de producción protegidas frente a insectos contra la introducción de <i>Trioza erytrae</i> Del Guercio,</p> <p>y</p> <p>donde, durante un período de al menos un año antes del traslado, se efectuaron dos inspecciones oficiales en momentos adecuados y no se han observado en esas instalaciones indicios de <i>Trioza erytrae</i> Del Guercio,</p> <p>y</p> <p>antes del traslado, han sido manipulados y envasados de manera que se evite su infestación tras abandonar el lugar de producción.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
53.	Vegetales de <i>Aegle</i> Corrêa, <i>Aeglopsis</i> Swingle, <i>Afraegle</i> Engl., <i>Amyris</i> P. Browne, <i>Atalantia</i> Corrêa, <i>Balsamocitrus</i> Stapf, <i>Choisya</i> Kunth, <i>Citropsis</i> Swingle & Kellerman, <i>Clausena</i> Burm. f., <i>Eremocitrus</i> Swingle, <i>Esenbeckia</i> Kunth., <i>Glycosmis</i> Corrêa, <i>Limonia</i> L., <i>Merrillia</i> Swingle, <i>Microcitrus</i> Swingle, <i>Murraya</i> J. Koenig ex L., <i>Naringi</i> Adans., <i>Pamburus</i> Swingle, <i>Severinia</i> Ten., <i>Swinglea</i> Merr., <i>Tetradium</i> Lour., <i>Toddalia</i> Juss., <i>Triphasia</i> Lour., <i>Vepris</i> Comm., <i>Zanthoxylum</i> L., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 30 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0603 19 70 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales proceden de: a) un país del que se sabe que está libre de <i>Diaphorina citri</i> Kuway, o bien b) una zona considerada libre de <i>Diaphorina citri</i> Kuway por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional».
54.	Vegetales de <i>Microcitrus</i> Swingle, <i>Naringi</i> Adans. y <i>Swinglea</i> Merr., excepto los frutos y las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 30 ex 0602 20 80 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 91 ex 0602 90 99 ex 0603 19 70 ex 0604 20 90 ex 1404 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que los vegetales proceden de: a) un país declarado libre de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolia</i> (Schaad et al.) Constantin et al. y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin et al. de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión, o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) una zona considerada libre de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolia</i> (Schaad et al.) Constantin et al. y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin et al. por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que dicho estatus haya sido comunicado por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.</p>
55.	Vegetales para plantación de <i>Palmae</i> , excepto las semillas	ex 0602 10 90 ex 0602 20 20 ex 0602 20 80 ex 0602 90 41 ex 0602 90 45 ex 0602 90 46 ex 0602 90 47 ex 0602 90 48 ex 0602 90 50 ex 0602 90 70 ex 0602 90 99	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que: a) los vegetales proceden de una zona de la que se sabe está libre de <i>Palm lethal yellowing phytoplasmas</i> y <i>Coconut cadang-cadang viroid</i> , y no se han observado síntomas en el lugar de producción ni en las inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación, o bien b) no se han observado síntomas de <i>Palm lethal yellowing phytoplasmas</i> ni <i>Coconut cadang-cadang viroid</i> en los vegetales desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación, los vegetales del lugar de producción que presentaban síntomas que hicieran sospechar que estaban contaminados por tales plagas se han arrancado en ese lugar y los vegetales se han sometido a un tratamiento adecuado contra <i>Myndus crudus</i> Van Duzee,

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				c) los vegetales en cultivo de tejidos procedían de vegetales que cumplían los requisitos establecidos en las letras a) o b).
56.	Vegetales de <i>Cryptocoryne</i> sp., <i>Hygrophila</i> sp. y <i>Vallisneria</i> sp.	ex 0602 10 90 ex 0602 90 50 ex 0604 20 90	Terceros países, excepto Suiza	Declaración oficial de que las raíces han sido sometidas a análisis para detectar al menos plagas de nematodos, en una muestra representativa, utilizando métodos apropiados para la detección de las plagas, y se han considerado en esos análisis libres de las plagas de nematodos.
57.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos	0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 50 90 ex 0805 90 00	Terceros países	Los frutos estarán exentos de pedúnculos y hojas y el envase llevará una marca de origen adecuada.
58.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., <i>Microcitrus</i> Swingle, <i>Naringi</i> Adans., <i>Swinglea</i> Merr., y sus híbridos	0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 50 90 ex 0805 90 00	Terceros países	Declaración oficial de que: a) los frutos proceden de un país declarado libre de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolii</i> (Schaad et al.) Constantin et al. y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin et al. de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y dicho estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión, o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) los frutos proceden de una zona considerada libre de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolia</i> (Schaad et al.) Constantin et al. y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin et al. por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y dicho estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) los frutos proceden de un lugar de producción considerado libre de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolia</i> (Schaad et al.) Constantin et al. y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin et al. por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>d) las instalaciones de producción y las inmediaciones se someten a tratamientos y prácticas de cultivo adecuados contra <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolia</i> (Schaad et al.) Constantin et al. y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin et al.,</p> <p>y</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>los frutos se han sometido a un tratamiento con ortofenilfenato de sodio, o a otro tratamiento eficaz mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el método de tratamiento ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>y</p> <p>en inspecciones oficiales efectuadas en momentos adecuados antes de la exportación se ha considerado que los frutos están libres de síntomas de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolii</i> (Schaad <i>et al.</i>) Constantin <i>et al.</i> y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin <i>et al.</i>,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>e) en el caso de los frutos destinados a su transformación industrial, en inspecciones oficiales efectuadas antes de la exportación se ha considerado que los frutos están libres de síntomas de <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolii</i> (Schaad <i>et al.</i>) Constantin <i>et al.</i> y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin <i>et al.</i>,</p> <p>y</p> <p>las instalaciones de producción y las inmediateces se someten a tratamientos y prácticas de cultivo adecuados contra <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>aurantifolii</i> (Schaad <i>et al.</i>) Constantin <i>et al.</i> y <i>Xanthomonas citri</i> pv. <i>citri</i> (Hasse) Constantin <i>et al.</i>,</p> <p>y</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>el traslado, el almacenamiento y la transformación tienen lugar en condiciones autorizadas de conformidad con el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>y</p> <p>los frutos se han transportado en envases unitarios provistos de una etiqueta con un código de trazabilidad y la indicación de que están destinados a su transformación industrial,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
59.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos	0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 50 90 ex 0805 90 00	Terceros países	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) los frutos proceden de un país declarado libre de <i>Pseudocercospora angolensis</i> (T. Carvalho & O. Mendes) Crous & U. Braun de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y dicho estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) los frutos proceden de una zona declarada libre de <i>Pseudocercospora angolensis</i> (T. Carvalho & O. Mendes) Crous & U. Braun de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) no se han observado síntomas de <i>Pseudocercospora angolensis</i> (T. Carvalho & O. Mendes) Crous & U. Braun en las instalaciones de producción ni en sus inmediaciones desde el comienzo del último ciclo de vegetación, y ninguno de los frutos recolectados en las instalaciones de producción ha presentado, en un examen oficial adecuado, síntomas de esta plaga.</p>
60.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., sus híbridos, excepto los frutos de <i>Citrus aurantium</i> L. y <i>Citrus latifolia</i> Tanaka	0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 50 90 ex 0805 90 00	Terceros países	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) los frutos proceden de un país considerado libre de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y dicho estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) los frutos proceden de una zona considerada libre de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) los frutos proceden de un lugar de producción considerado libre de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>y</p> <p>los frutos se han considerado libres de síntomas de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa en una inspección oficial de una muestra representativa, definida de conformidad con las normas internacionales,</p> <p>o bien</p> <p>d) los frutos proceden de unas instalaciones de producción sometidas a tratamientos y prácticas de cultivo adecuados contra <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) van der Aa,</p> <p>y</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>se han efectuado inspecciones oficiales en las instalaciones de producción durante la temporada de cultivo desde el comienzo del último ciclo de vegetación y no se han detectado síntomas de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) van der Aa en los frutos,</p> <p>y</p> <p>los frutos recolectados de esas instalaciones de producción se han considerado libres de síntomas de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa durante una inspección oficial, previa a la exportación, de una muestra representativa, definida de conformidad con las normas internacionales,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>e) los frutos destinados a su transformación industrial se han considerado libres de síntomas de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa antes de la exportación durante una inspección oficial de una muestra representativa, definida de conformidad con las normas internacionales,</p> <p>y</p> <p>una declaración de que los frutos proceden de unas instalaciones de producción sometidas a tratamientos adecuados contra <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa, efectuados en el momento adecuado del año para detectar la presencia de la plaga en cuestión, figura en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>y</p> <p>el traslado, el almacenamiento y la transformación tienen lugar en condiciones autorizadas de conformidad con el procedimiento al que se hace referencia en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>y</p> <p>los frutos se han transportado en envases unitarios provistos de una etiqueta con un código de trazabilidad y la indicación de que están destinados a su transformación industrial,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
61.	Frutos de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle, <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos, <i>Mangifera</i> L. y <i>Prunus</i> L.	ex 0804 50 00 0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 50 90 ex 0805 90 00 0809 10 00 0809 21 00 0809 29 00 0809 30 10 0809 30 90 0809 40 05 0809 40 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) los frutos proceden de un país considerado libre de <i>Tephritidae</i> (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) los frutos proceden de una zona considerada libre de <i>Tephritidae</i> (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) no se han observado indicios de <i>Tephritidae</i> (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, en el lugar de producción ni en sus inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación, en las inspecciones oficiales realizadas como mínimo mensualmente durante los tres meses anteriores a la recolección, y ninguno de los frutos recolectados en el lugar de producción ha presentado, en un examen oficial adecuado, indicios de la plaga en cuestión,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				d) los frutos se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de <i>Tephritidae</i> (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.
62.	Frutos de <i>Capsicum</i> (L.), <i>Citrus</i> L., excepto <i>Citrus limon</i> (L.) Osbeck. y <i>Citrus aurantiifolia</i> (Christm.) Swingle, <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch y <i>Punica granatum</i> L.	0709 60 10 0709 60 91 0709 60 95 0709 60 99 0805 10 22 0805 10 24 0805 10 28 ex 0805 10 80 ex 0805 21 10 ex 0805 21 90 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00 ex 0805 40 00 ex 0805 50 10 ex 0805 90 00 0809 30 10 0809 30 90 ex 0810 90 75	Países del continente africano, Cabo Verde, Israel, Madagascar, Mauricio, Reunión y Santa Helena	Declaración oficial de que los frutos: a) proceden de un país declarado libre de <i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión, o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) proceden de una zona considerada libre de <i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) proceden de un lugar de producción considerado libre de <i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>se han efectuado inspecciones oficiales en el lugar de producción en momentos adecuados durante la temporada de cultivo, incluido un examen visual de muestras representativas de los frutos, y estos se han considerado libres de <i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick),</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>d) se han sometido a un tratamiento frigorífico eficaz para garantizar que están libres de <i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick) o a un enfoque de sistemas eficaz u otro tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de <i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick), y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento posterior a la cosecha, junto con pruebas documentales de su eficacia, hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.</p>
63.	Frutos de <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L., <i>Pyrus</i> L. y <i>Vaccinium</i> L.	0808 10 10 0808 10 80 0808 30 10 0808 30 90 0809 10 00 0809 21 00 0809 29 00 0809 30 10 0809 30 90 0809 40 05 0809 40 90 0810 40 10 0810 40 30 0810 40 50 0810 40 90	Canadá, Estados Unidos y México	<p>Declaración oficial de que los frutos:</p> <p>a) proceden de una zona considerada libre de <i>Grapholita packardii</i> Zeller por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) proceden de un lugar de producción en el que se efectúan inspecciones y prospecciones oficiales en momentos adecuados durante la temporada de cultivo para detectar la presencia de <i>Grapholita packardi</i> Zeller, incluida una inspección de una muestra representativa de frutos, y que se considera libre de esa plaga,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>c) se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de <i>Grapholita packardi</i> Zeller y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento posterior a la cosecha haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.</p>
64.	Frutos de <i>Malus</i> Mill. y <i>Pyrus</i> L.	0808 10 10 0808 10 80 0808 30 10 0808 30 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos:</p> <p>a) proceden de un país declarado libre de <i>Botryosphaeria kuwatsukai</i> (Hara) G.Y. Sun and E. Tanaka de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) proceden de una zona considerada libre de <i>Botryosphaeria kuwatsukai</i> (Hara) G.Y. Sun and E. Tanaka por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) proceden de un lugar de producción en el que se efectúan inspecciones y prospecciones oficiales en momentos adecuados durante la temporada de cultivo para detectar la presencia de <i>Botryosphaeria kuwatsukai</i> (Hara) G.Y. Sun and E. Tanaka, incluida una inspección visual de una muestra representativa de frutos, y que se considera libre de esa plaga,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>d) se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de <i>Botryosphaeria kuwatsukai</i> (Hara) G.Y. Sun and E. Tanaka, y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento posterior a la cosecha hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.</p>
65.	Frutos de <i>Malus</i> Mill. y <i>Pyrus</i> L.	0808 10 10 0808 10 80 0808 30 10 0808 30 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos:</p> <p>a) proceden de un país declarado libre de <i>Anthonomus quadrigibbus</i> Say de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>b) proceden de una zona considerada libre de <i>Anthonomus quadrigibbus</i> Say por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>c) proceden de un lugar de producción en el que se efectúan inspecciones y prospecciones oficiales en momentos adecuados durante la temporada de cultivo para detectar la presencia de <i>Anthonomus quadrigibbus</i> Say, incluida una inspección visual de una muestra representativa de frutos, y que se considera libre de esa plaga,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>d) se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de <i>Anthonomus quadrigibbus</i> Say y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento posterior a la cosecha hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.</p>
66.	Frutos de <i>Malus</i> Mill.	0808 10 10 0808 10 80	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos:</p> <p>a) proceden de un país declarado libre de <i>Grapholita prunivora</i> (Walsh), <i>Grapholita inopinata</i> (Heinrich) y <i>Rhagoletis pomonella</i> (Walsh) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) proceden de una zona considerada libre de <i>Grapholita prunivora</i> (Walsh), <i>Grapholita inopinata</i> (Heinrich) y <i>Rhagoletis pomonella</i> (Walsh) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) proceden de un lugar de producción en el que se efectúan inspecciones y prospecciones oficiales en momentos adecuados durante la temporada de cultivo para detectar la presencia de <i>Grapholita prunivora</i> (Walsh), <i>Grapholita inopinata</i> (Heinrich) y <i>Rhagoletis pomonella</i> (Walsh), incluida una inspección visual de una muestra representativa de frutos, y que se considera libre de esas plagas,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>d) se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de <i>Grapholita prunivora</i> (Walsh), <i>Grapholita inopinata</i> (Heinrich) y <i>Rhagoletis pomonella</i> (Walsh), y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento posterior a la cosecha hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.</p>
67.	Frutos de <i>Solanaceae</i>	0702 00 00 0709 30 00 0709 60 10 0709 60 91 0709 60 95 0709 60 99 ex 0709 99 90	Américas, Australia y Nueva Zelanda	<p>Declaración oficial de que los frutos proceden de:</p> <p>a) un país declarado libre de <i>Bactericera cockerelli</i> (Sulc.) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) una zona considerada libre de <i>Bactericera cockerelli</i> (Sulc.) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>c) un lugar de producción en el que, junto con sus inmediaciones, se efectúan inspecciones y prospecciones oficiales durante los tres meses anteriores a la exportación para detectar la presencia de <i>Bactericera cockerelli</i> (Sulc.), que se ha sometido a tratamientos eficaces para garantizar que está libre de la plaga, y donde se han inspeccionado muestras representativas de los frutos antes de su exportación,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>d) unas instalaciones de producción protegidas frente a insectos consideradas libres de <i>Bactericera cockerelli</i> (Sulc.) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen con arreglo a inspecciones y prospecciones oficiales efectuadas durante los tres meses anteriores a la exportación,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
68.	Frutos de <i>Capsicum annuum</i> L., <i>Solanum aethiopicum</i> L., <i>Solanum lycopersicum</i> L. y <i>Solanum melongena</i> L.	0702 00 00 0709 30 00 ex 0709 60 10 ex 0709 60 91 ex 0709 60 95 ex 0709 60 99 ex 0709 99 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos proceden de:</p> <p>a) un país declarado libre de <i>Neoleucinodes elegantalis</i> (Guenée) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>b) una zona considerada libre de <i>Neoleucinodes elegantalis</i> (Guenée) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», siempre que ese estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>c) un lugar de producción considerado libre de <i>Neoleucinodes elegantalis</i> (Guenée) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y en el que se han efectuado inspecciones oficiales en momentos adecuados durante la temporada de cultivo para detectar la presencia de la plaga, incluido un examen de una muestra representativa de frutos, que se considera libre de <i>Neoleucinodes elegantalis</i> (Guenée),</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>d) unas instalaciones de producción protegidas frente a insectos consideradas libres de <i>Neoleucinodes elegantalis</i> (Guenée) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen con arreglo a inspecciones y prospecciones oficiales efectuadas durante los tres meses anteriores a la exportación,</p> <p>y</p> <p>la información sobre la trazabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
69.	Frutos de <i>Solanum lycopersicum</i> L. y <i>Solanum melongena</i> L.	0702 00 00 0709 30 00	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos proceden de:</p> <p>a) un país declarado libre de <i>Keiferia lycopersicella</i> (Walsingham) de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,</p> <p>o bien</p> <p>b) una zona considerada libre de <i>Keiferia lycopersicella</i> (Walsingham) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, y mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>c) un lugar de producción considerado libre de <i>Keiferia lycopersicella</i> (Walsingham) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen con arreglo a inspecciones y prospecciones oficiales efectuadas durante los tres meses anteriores a la exportación, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional».</p>
70.	Frutos de <i>Solanum melongena</i> L.	0709 30 00	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos:</p> <p>a) proceden de un país declarado libre de <i>Thrips palmi</i> Karny de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) proceden de una zona considerada libre de <i>Thrips palmi</i> Karny por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>c) inmediatamente antes de su exportación, se han inspeccionado oficialmente y considerado libres de <i>Thrips palmi</i> Karny.</p>
71.	Frutos de <i>Momordica</i> L.	ex 0709 99 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que los frutos proceden de:</p> <p>a) un país declarado libre de <i>Thrips palmi</i> Karny de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias,</p> <p>o bien</p> <p>b) una zona considerada libre de <i>Thrips palmi</i> Karny por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional».</p>
72.	Frutos de <i>Capsicum</i> L.	ex 0709 60 10 0709 60 91 ex 0709 60 95 ex 0709 60 99	Belice, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Polinesia Francesa, Puerto Rico y República Dominicana donde se tiene constancia de la presencia de <i>Anthonomus eugenii</i> Cano	Declaración oficial de que los frutos proceden de:

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>a) una zona considerada libre de <i>Anthonomus eugenii</i> Cano por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) un lugar de producción considerado libre de <i>Anthonomus eugenii</i> Cano por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionado en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional» y declarado libre de <i>Anthonomus eugenii</i> Cano como resultado de inspecciones oficiales efectuadas, en el lugar de producción y sus inmediaciones, como mínimo una vez al mes durante los dos meses anteriores a la exportación.</p>
73.	Semillas de <i>Zea mays</i> L.	ex 0709 99 60 1005 10 13 1005 10 15 1005 10 18 1005 10 90	Terceros países	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) las semillas proceden de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Pantoea stewartii</i> subsp. <i>stewartii</i> (Smith) Mergaert, Verdonck & Kersters,</p> <p>o bien</p> <p>b) se ha analizado una muestra representativa de las semillas y se ha considerado libre de <i>Pantoea stewartii</i> subsp. <i>stewartii</i> (Smith) Mergaert, Verdonck & Kersters.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
74.	Semillas de los géneros <i>Triticum</i> L., <i>Secale</i> L. y <i>xTriticosecale</i> Wittm. ex A. Camus	1001 11 00 1001 91 10 1001 91 20 1001 91 90 1002 10 00 1008 60 00	Afganistán, Estados Unidos, India, Irak, Irán, México, Nepal, Pakistán y Sudáfrica donde se tiene constancia de la presencia de <i>Tilletia indica</i> Mitra	Declaración oficial de que las semillas proceden de una zona de la que se sabe que está libre de <i>Tilletia indica</i> Mitra. El nombre de la zona se menciona en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Lugar de origen».
75.	Granos de los géneros <i>Triticum</i> L., <i>Secale</i> L. y <i>xTriticosecale</i> Wittm. ex A. Camus	1001 19 00 1001 99 00 1002 90 00 ex 1008 60 00	Afganistán, Estados Unidos, India, Irak, Irán, México, Nepal, Pakistán y Sudáfrica donde se tiene constancia de la presencia de <i>Tilletia indica</i> Mitra	Declaración oficial de que: <p>a) los granos proceden de una zona de la que se sabe que está libre de <i>Tilletia indica</i> Mitra. El nombre de la zona o de las zonas se menciona en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Lugar de origen»,</p> <p>o bien</p> <p>b) no se han observado síntomas de <i>Tilletia indica</i> Mitra en los vegetales en el lugar de producción durante el último ciclo completo de vegetación, y se han tomado muestras representativas de los granos tanto en el momento de la recolección como antes del envío, que se han analizado y considerado libres de <i>Tilletia indica</i> Mitra; esto último se menciona en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Nombre del producto», como «analizado y declarado libre de <i>Tilletia indica</i> Mitra».</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
76.	<p>Madera de coníferas (<i>Pinales</i>), excepto la de <i>Thuja</i> L. y <i>Taxus</i> L. que no sea madera en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, — madera de <i>Libocedrus decurrens</i> Torr., cuando existan pruebas de que, en el tratamiento o procesamiento para lápices, la madera se ha sometido a un tratamiento térmico adecuado a fin de alcanzar una temperatura mínima de 82 °C en un período de siete a ocho días, <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>	<p>ex 4401 11 00 ex 4403 11 00 4403 21 10 4403 21 90 4403 22 00 4403 23 10 4403 23 90 4403 24 00 ex 4403 25 10 ex 4403 25 90 ex 4403 26 00 ex 4404 10 00 ex 4406 11 00 ex 4406 91 00 4407 11 10 4407 11 20 4407 11 90 4407 12 10 4407 12 20 4407 12 90 ex 4407 19 10 ex 4407 19 20 ex 4407 19 90 ex 4408 10 15 ex 4408 10 91 ex 4408 10 98 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	<p>Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, México y Taiwán donde se tiene constancia de la presencia de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i></p>	<p>Declaración oficial de que la madera ha sido sometida a un proceso adecuado de:</p> <p>a) tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se acreditará estampando la marca «HT» en la madera o en el embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>y</p> <p>declaración oficial de que, tras el tratamiento y hasta salir del país que expidió la declaración, la madera se ha transportado fuera de la temporada de vuelo del vector <i>Monochamus</i>, teniendo en cuenta un margen de seguridad de cuatro semanas adicionales al principio y al final de la temporada de vuelo prevista o, excepto en el caso de la madera descortezada, con una protección que garantice que la infestación por <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i> o por su vector no ha sido posible,</p> <p>o bien</p> <p>b) fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m³) y el tiempo de exposición de dicho proceso se mencionarán en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>c) impregnación química con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la presión (psi o kPa) y la concentración (%) de dicho proceso se mencionarán en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>d) tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, y secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente junto con la marca «HT», en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
77.	Madera de coníferas (<i>Pinales</i>) en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas	4401 21 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90	Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, México y Taiwán donde se tiene constancia de la presencia de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i>	<p>Declaración oficial de que la madera ha sido sometida a un proceso adecuado de:</p> <p>a) tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>y</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>declaración oficial de que, tras el tratamiento y hasta salir del país que expidió la declaración, la madera se ha transportado fuera de la temporada de vuelo del vector <i>Monochamus</i>, teniendo en cuenta un margen de seguridad de cuatro semanas adicionales al principio y al final de la temporada de vuelo prevista o, excepto en el caso de la madera descortezada, con una protección que garantice que la infestación por <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle et al. o por su vector no ha sido posible, o bien</p> <p>b) fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m^3) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionarán en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>c) tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, y secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente junto con la marca «HT», en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
78.	<p>Madera de <i>Thuja</i> L. y <i>Taxus</i> L. que no sea madera en forma de:</p> <p>— virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas,</p> <p>embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>	<p>ex 4401 11 00 ex 4403 11 00 ex 4403 25 10 ex 4403 25 90 ex 4403 26 00 ex 4404 10 00 ex 4406 11 00 ex 4406 91 00 ex 4407 19 10 ex 4407 19 20 ex 4407 19 90 ex 4408 10 15 ex 4408 10 91 ex 4408 10 98 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	<p>Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, México y Taiwán donde se tiene constancia de la presencia de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i></p>	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) ha sido descortezada,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor,</p> <p>o bien</p> <p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se acreditará estampando la marca «HT» en la madera o en el embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>d) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m³) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionarán en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				e) ha sido sometida a un proceso adecuado de impregnación química con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la presión (psi o kPa) y la concentración (%) de dicho proceso se mencionarán en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,
79.	<p>Madera de coníferas (<i>Pinales</i>) que no sea madera en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>	<p>4401 11 00 4403 11 00 4403 21 10 4403 21 90 4403 22 00 4403 23 10 4403 23 90 4403 24 00 4403 25 10 4403 25 90 4403 26 00 ex 4404 10 00 4406 11 00 4406 91 00 4407 11 10 4407 11 20 4407 11 90 4407 12 10 4407 12 20 4407 12 90 4407 19 10 4407 19 20 4407 19 90 4408 10 15 4408 10 91 4408 10 98 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	Kazajistán, Rusia y Turquía	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de zonas de las que se sabe que están libres de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) <i>Monochamus</i> spp. (especies no europeas) ii) <i>Pissodes cibriani</i> O'Brien, <i>Pissodes fasciatus</i> Leconte, <i>Pissodes nemorensis</i> Germar, <i>Pissodes nitidus</i> Roelofs, <i>Pissodes punctatus</i> Langor & Zhang, <i>Pissodes strobi</i> (Peck), <i>Pissodes terminalis</i> Hopping, <i>Pissodes yunnanensis</i> Langor & Zhang y <i>Pissodes zitacuarensis</i> Sleeper iii) <i>Scolytidae</i> spp. (especies no europeas) <p>y que se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Lugar de origen»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido descortezada y no tiene perforaciones causadas por gusanos del género <i>Monochamus</i> spp. (especies no europeas) definidas, a estos efectos, como aquellas perforaciones cuyo diámetro es superior a 3 mm,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>c) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor,</p> <p>o bien</p> <p>d) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se acreditará estampando la marca «HT» en la madera o en el embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>e) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m^3) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				f) ha sido sometida a un proceso adecuado de impregnación química con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la presión (psi o kPa) y la concentración (%) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,
80.	<p>Madera de coníferas (<i>Pinales</i>) que no sea madera en forma de:</p> <p>— virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas,</p> <p>— embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>	<p>4401 11 00</p> <p>4403 11 00</p> <p>4403 21 10</p> <p>4403 21 90</p> <p>4403 22 00</p> <p>4403 23 10</p> <p>4403 23 90</p> <p>4403 24 00</p> <p>4403 25 10</p> <p>4403 25 90</p> <p>4403 26 00</p> <p>ex 4404 10 00</p> <p>4406 11 00</p> <p>4406 91 00</p> <p>4407 11 10</p> <p>4407 11 20</p> <p>4407 11 90</p> <p>4407 12 10</p> <p>4407 12 20</p> <p>4407 12 90</p> <p>4407 19 10</p> <p>4407 19 20</p> <p>4407 19 90</p> <p>4408 10 15</p> <p>4408 10 91</p> <p>4408 10 98</p> <p>ex 4416 00 00</p> <p>ex 9406 10 00</p>	<p>Terceros países, excepto:</p> <p>— Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Kazajistán, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia, San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania,</p> <p>— Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, México y Taiwán donde se tiene constancia de la presencia de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i></p>	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) ha sido descortezada y no tiene perforaciones causadas por gusanos del género <i>Monochamus</i> spp. (especies no europeas) definidas, a estos efectos, como aquellas perforaciones cuyo diámetro es superior a 3 mm,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor,</p> <p>o bien</p> <p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m³) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>d) ha sido sometida a un proceso adecuado de impregnación química con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la presión (psi o kPa) y la concentración (%) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>e) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se acreditará estampando la marca «HT» en la madera o en el embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
81.	Madera en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de coníferas (<i>Pinales</i>)	4401 21 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90	<p>Terceros países, excepto:</p> <p>Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, San Marino, Serbia, Suiza y Ucrania,</p> <p>y excepto Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, México y Taiwán donde se tiene constancia de la presencia de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i></p>	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Monochamus</i> spp. (especies no europeas), <i>Pissodes cibriani</i> O'Brien, <i>Pissodes fasciatus</i> Leconte, <i>Pissodes nemorensis</i> Germar, <i>Pissodes nitidus</i> Roelofs, <i>Pissodes punctatus</i> Langor & Zhang, <i>Pissodes strobi</i> (Peck), <i>Pissodes terminalis</i> Hopping, <i>Pissodes yunnanensis</i> Langor & Zhang, <i>Pissodes zitaquarensis</i> Sleeper y <i>Scolytidae</i> spp. (especies no europeas)</p> <p>La zona se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Lugar de origen»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido producida a partir de madera en rollo descortezada,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>c) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca,</p> <p>o bien</p> <p>d) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m^3) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>e) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
82.	Corteza aislada de coníferas (<i>Pinales</i>)	ex 1404 90 00 ex 4401 40 90	Terceros países, excepto: Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Rusia [solo las partes siguientes: Distrito Federal Central (Tsentralny federalny okrug), Distrito Federal del Noroeste (Severo-Zapadny federalny okrug), Distrito Federal del Sur (Yuzhny federalny okrug), Distrito Federal del Cáucaso Septentrional (Severo-Kavkazsky federalny okrug) y Distrito Federal del Volga (Privolzhsky federalny okrug)], San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania	Declaración oficial de que la corteza aislada: <p>a) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la corteza, el índice (g/m^3) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>b) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la corteza, lo que se mencionará en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>y</p> <p>c) tras el tratamiento y hasta salir del país que expidió la declaración, la corteza se ha transportado fuera de la temporada de vuelo del vector <i>Monochamus</i>, teniendo en cuenta un margen de seguridad de cuatro semanas adicionales al principio y al final de la temporada de vuelo prevista o con una protección que garantice que la infestación por <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Bühner) Nickle <i>et al.</i> o por su vector no ha sido posible.</p>
83.	<p>Madera de <i>Juglans</i> L. y <i>Pterocarya</i> Kunth, que no sea madera en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esos vegetales, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y 	<p>ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 ex 4403 99 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 ex 4407 99 27 ex 4407 99 40 ex 4407 99 90 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de una zona considerada libre de <i>Geosmithia morbida</i> Kolarík, Freeland, Utley & Tisserat y su vector <i>Pityophthorus juglandis</i> Blackman por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
	<p>que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>			<p>b) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 40 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se acreditará estampando la marca «HT» en la madera o en el embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>c) ha sido escuadrada para eliminar completamente la superficie redondeada natural.</p>
84.	<p>Corteza aislada y madera de <i>Juglans</i> L. y <i>Pterocarya</i> Kunth, en forma de:</p> <p>— virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esos vegetales</p>	<p>ex 1404 90 00</p> <p>ex 4401 22 00</p> <p>ex 4401 40 10</p> <p>ex 4401 40 90</p>	Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera o la corteza aislada:</p> <p>a) procede de una zona considerada libre de <i>Geosmithia morbida</i> Kolarik, Freeland, Utley & Tisserat y su vector <i>Pityophthorus juglandis</i> Blackman por el servicio fitosanitario nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 40 minutos continuos en todo el perfil de la corteza o la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
85.	<p>Madera de <i>Acer saccharum</i> Marsh., incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural, que no sea madera en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — madera destinada a la producción de chapa, — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío 	<p>ex 4401 12 00</p> <p>ex 4403 12 00</p> <p>ex 4403 99 00</p> <p>ex 4404 20 00</p> <p>ex 4406 12 00</p> <p>ex 4406 92 00</p> <p>4407 93 10</p> <p>4407 93 91</p> <p>4407 93 99</p> <p>ex 4416 00 00</p> <p>ex 9406 10 00</p>	Canadá y Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor.</p>
86.	<p>Madera de <i>Acer saccharum</i> Marsh., destinada a la producción de chapa</p>	<p>ex 4403 12 00</p> <p>4407 93 10</p> <p>4407 93 91</p> <p>4407 93 99</p> <p>ex 4408 90 15</p> <p>ex 4408 90 35</p> <p>ex 4408 90 85</p> <p>ex 4408 90 95</p>	Canadá y Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera procede de zonas de las que se sabe que están libres de <i>Davidsoniella virescens</i> (R.W. Davidson) Z.W. de Beer, T.A. Duong & M.J. Wingf Moreau y está destinada a la producción de chapa.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
87.	<p>Madera de <i>Fraxinus</i> L., <i>Juglans ailantifolia</i> Carr., <i>Juglans mandshurica</i> Maxim., <i>Ulmus davidiana</i> Planch. y <i>Pterocarya rhoifolia</i> Siebold & Zucc., que no sea madera en forma de:</p> <p>— virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esos árboles,</p> <p>— embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural, así como el mobiliario y otros objetos hechos de madera sin tratar</p>	<p>ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 ex 4403 99 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 4407 95 10 4407 95 91 4407 95 99 ex 4407 99 27 ex 4407 99 40 ex 4407 99 90 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	Canadá, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Mongolia, Rusia y Taiwán	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) la madera procede de una zona declarada libre de <i>Agrilus planipennis</i> por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,</p> <p>o bien</p> <p>b) la corteza y, al menos, 2,5 cm de la albura exterior se han eliminado en una instalación autorizada y supervisada por el servicio fitosanitario nacional,</p> <p>o bien</p> <p>c) la madera ha sido sometida a un proceso de radiación ionizante para alcanzar una dosis mínima absorbida de 1 kGy en toda su extensión.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
88.	Madera en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de <i>Fraxinus</i> L., <i>Juglans ailantifolia</i> Carr., <i>Juglans mandshurica</i> Maxim., <i>Ulmus davidiana</i> Planch. y <i>Pterocarya rhoifolia</i> Siebold & Zucc.	ex 4401 22 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90	Canadá, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Mongolia, Rusia y Taiwán	Declaración oficial de que la madera procede de una zona declarada libre de <i>Agrilus planipennis</i> Fairmaire por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.
89.	Corteza aislada y objetos hechos de corteza de <i>Fraxinus</i> L., <i>Juglans ailantifolia</i> Carr., <i>Juglans mandshurica</i> Maxim., <i>Ulmus davidiana</i> Planch. y <i>Pterocarya rhoifolia</i> Siebold & Zucc.	ex 1404 90 00 ex 4401 40 90	Canadá, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Mongolia, Rusia y Taiwán	Declaración oficial de que la corteza procede de una zona declarada libre de <i>Agrilus planipennis</i> Fairmaire por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.
90.	Madera de <i>Quercus</i> L. que no sea madera en forma de: — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho, — barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas, siempre y cuando existan pruebas documentales de que, en el proceso de producción o fabricación, la madera se ha sometido a un tratamiento térmico hasta alcanzar una	ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 4403 91 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 4407 91 15 4407 91 31 4407 91 39 4407 91 90 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00	Estados Unidos	Declaración oficial de que la madera: a) está escuadrada, de modo que ha perdido la superficie redondeada, o bien b) está descortezada y el contenido en humedad no es superior al 20 % expresado como porcentaje de materia seca, o bien c) está descortezada y ha sido desinfectada mediante un tratamiento apropiado de aire caliente o agua caliente, o bien

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
	<p>temperatura mínima de 176 °C durante 20 minutos,</p> <p>— embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>			<p>d) si se trata de madera serrada, con o sin corteza residual, ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor.</p>
91.	<p>Madera en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de <i>Quercus</i> L.</p>	<p>ex 4401 22 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90</p>	Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m³) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				c) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.
92.	<p>Madera de <i>Betula</i> L. que no sea madera en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esos árboles, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural, así como el mobiliario y otros objetos hechos de madera sin tratar</p>	<p>ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 4403 95 10 4403 95 90 4403 96 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 4407 96 10 4407 96 91 4407 96 99 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	<p>Canadá y Estados Unidos donde se tiene constancia de la presencia de <i>Agrilus anxius</i> Gory</p>	<p>Declaración oficial de que:</p> <p>a) la corteza y, al menos, 2,5 cm de la albura exterior se han eliminado en una instalación autorizada y supervisada por el servicio fitosanitario nacional,</p> <p>o bien</p> <p>b) la madera ha sido sometida a un proceso de radiación ionizante para alcanzar una dosis mínima absorbida de 1 kGy en toda su extensión.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
93.	Virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de madera de <i>Betula</i> L.	ex 4401 22 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90	Terceros países	Declaración oficial de que la madera procede de un país del que se sabe que está libre de <i>Agrilus anxius</i> Gory.
94.	Corteza y objetos hechos de corteza de <i>Betula</i> L.	ex 1404 90 00 ex 4401 40 90	Canadá y Estados Unidos donde se tiene constancia de la presencia de <i>Agrilus anxius</i> Gory	Declaración oficial de que la corteza no contiene madera.
95.	Madera de <i>Platanus</i> L., excepto: — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural y la madera en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenida total o parcialmente de <i>Platanus</i> L.	ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 ex 4403 99 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 ex 4407 99 27 ex 4407 99 40 ex 4407 99 90 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00	Albania, Armenia, Estados Unidos, Suiza y Turquía	Declaración oficial de que la madera: a) procede de una zona considerada libre de <i>Ceratocystis platani</i> (J. M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr. por el servicio fitosanitario nacional del país de origen, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional», o bien b) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor.

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
96.	<p>Madera de <i>Populus</i> L. que no sea madera en forma de:</p> <p>— virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho,</p> <p>— embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>	<p>ex 4401 12 00</p> <p>ex 4403 12 00</p> <p>ex 4403 97 00</p> <p>ex 4404 20 00</p> <p>ex 4406 12 00</p> <p>ex 4406 92 00</p> <p>4407 97 10</p> <p>4407 97 91</p> <p>4407 97 99</p> <p>ex 4408 90 15</p> <p>ex 4408 90 35</p> <p>ex 4408 90 85</p> <p>ex 4408 90 95</p> <p>ex 4416 00 00</p> <p>ex 9406 10 00</p>	Américas	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) ha sido descortezada,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor.</p>
97.	<p>Madera en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de:</p> <p>a) <i>Acer saccharum</i> Marsh.,</p> <p>b) <i>Populus</i> L.</p>	<p>ex 4401 22 00</p> <p>ex 4401 40 10</p> <p>ex 4401 40 90</p>	<p>a) Canadá y Estados Unidos</p> <p>b) Américas</p>	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) ha sido producida a partir de madera en rollo descortezada,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
				<p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m³) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>d) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
98.	<p>Madera de <i>Amelanchier</i> Medik., <i>Aronia</i> Medik., <i>Cotoneaster</i> Medik., <i>Crataegus</i> L., <i>Cydonia</i> Mill., <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L., <i>Pyracantha</i> M. Roem., <i>Pyrus</i> L. y <i>Sorbus</i> L., que no sea madera en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — virutas, aserrín y residuos obtenidos total o parcialmente de esos vegetales, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos 	<p>ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 ex 4403 99 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 ex 4407 99 27 ex 4407 99 40 ex 4407 99 90 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	Canadá y Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de una zona considerada libre de <i>Saperda candida</i> Fabricius por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
	<p>de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>			<p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de radiación ionizante para alcanzar una dosis mínima absorbida de 1 kGy en toda su extensión, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>
99.	<p>Madera en forma de virutas obtenida total o parcialmente de <i>Amelanchier</i> Medik., <i>Aronia</i> Medik., <i>Cotoneaster</i> Medik., <i>Crataegus</i> L., <i>Cydonia</i> Mill., <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L., <i>Pyra-cantha</i> M. Roem., <i>Pyrus</i> L. y <i>Sorbus</i> L.</p>	<p>ex 4401 22 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90</p>	Canadá y Estados Unidos	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de una zona considerada libre de <i>Saperda candida</i> Fabricius por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido transformada en trozos de espesor y anchura igual o inferior a 2,5 cm,</p> <p>o bien</p> <p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos en todo el perfil de las virutas, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
100.	<p>Madera de <i>Prunus</i> L. que no sea madera en forma de:</p> <p>— virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esos vegetales,</p> <p>— embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío,</p> <p>pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural</p>	<p>ex 4401 12 00 ex 4403 12 00 ex 4403 99 00 ex 4404 20 00 ex 4406 12 00 ex 4406 92 00 4407 94 10 4407 94 91 4407 94 99 ex 4407 99 27 ex 4407 99 40 ex 4407 99 90 ex 4408 90 15 ex 4408 90 35 ex 4408 90 85 ex 4408 90 95 ex 4416 00 00 ex 9406 10 00</p>	China, Corea del Norte, Corea del Sur, Japón, Mongolia y Vietnam	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de una zona considerada libre de <i>Aromia bungii</i> (Falderman) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,</p> <p>o bien</p> <p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de radiación ionizante para alcanzar una dosis mínima absorbida de 1 kGy en toda su extensión, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

	Vegetales, productos vegetales y otros objetos	Códigos NC	Origen	Requisitos especiales
101.	Madera en forma de virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de <i>Prunus</i> L.	ex 4401 22 00 ex 4401 40 10 ex 4401 40 90	China, Corea del Norte, Corea del Sur, Japón, Mongolia y Vietnam	<p>Declaración oficial de que la madera:</p> <p>a) procede de una zona considerada libre de <i>Aromia bungii</i> (Faldermann) por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031 bajo el epígrafe «Declaración adicional»,</p> <p>o bien</p> <p>b) ha sido transformada en trozos de espesor y anchura igual o inferior a 2,5 cm,</p> <p>o bien</p> <p>c) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos en todo el perfil de la madera, lo que se mencionará en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.</p>

(¹) Se aplicará el código NC de un vegetal asociado.